

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 -COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro.1107:

ARTICULO 1ro.- Incrementese el sueldo básico del personal municipal, en todas sus categorías, en la suma fija de A 7.500 mensuales a partir del día 1ro. de Noviembre del corriente año.

ARTICULO 2do.- El personal jornalizado percibirá a partir de la misma fecha, cualquiera sea la clase que revista, un incremento fijo de A 312,50.

ARTICULO 3ro.- Los incrementos dispuestos en los artículos anteriores surgen de adicionar al sueldo básico el 50% de la suma fija no remunerativa otorgada por la Ordenanza Nro.1084 pendiente aún de incorporar y conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 3ro. de la citada Ordenanza.

ARTICULO 4to.- Incrementese a partir del 1ro de Noviembre de 1989 las bonificaciones Especiales de enfermera, Auxiliar de Enfermería y Mucama Enfermera, las que quedan fijadas en la suma de A 3.000, A 2.000 y A 1.500 respectivamente.

ARTICULO 5to.- Para el personal Superior y Jerárquico detallado en el Art. 2do. de la Ordenanza Nro.664, se dará cumplimiento a lo normado en la misma respecto del incremento dispuesto por la presente, conservándose la equivalencia salarial fijada en su Art. 5to.

ARTICULO 6to.- En los casos de los haberes del Intendente Municipal, las sumas que se incrementan corresponderán el 50% a sueldo básico y el 50% a gastos de representación.

ARTICULO 7mo.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan por aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8vo.- De Forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 23 de Noviembre de 1989 .-

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE